



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA

Riohacha, dieciséis de septiembre de dos mil trece.

REFERENCIA:

ACCIÓN POPULAR

**ACTOR: LUIS EDUARDO ACOSTA MEDINA – PROCURADOR 91 JUDICIAL
PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**DEMANDADO: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
RAD. EXP: 44-001-23-31-002-2012-00070-00**

Vencido como se encuentra el término probatorio, córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días, para que presenten sus alegaciones de conclusión. Vencido dicho término désele traslado al Ministerio Público para que emita concepto de fondo, en los términos del artículo 33 de la ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Maria del Pilar Veloz Parrá
MARIA DEL PILAR VELOZA PARRA

Magistrada